

ES FUENTE GENERAL O LIMITADA DE CREAR OBLIGACIONES



En el Derecho mexicano se trata de una fuente ilimitada de obligaciones; en apoyo de esta postura se tienen los artículos 1860 en relación con el 1805 y 1806 y tal criterio es contrario al que orientó al Código civil alemán, pues en éste, es al parecer una fuente limitada.